



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-104967278-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 26 de Noviembre de 2019

Referencia: REG - EX-2018-62689834- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2034/19 (RESOL-2019-2034-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo y nómina del personal afectado obrantes en las páginas obrantes en las páginas 13 y 15 del IF-2018-63428229-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2409/19,-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.26 11:59:31 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.26 11:59:32 -03:00

Acta Acuerdo

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Octubre de 2018, se reúnen, por una parte y en representación del **SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA**, con domicilio en Avenida Belgrano 665 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Sres. De Simone Ricardo en su carácter Secretario Gremial, Pignanelli Sergio Martín en su carácter de Subsecretario Gremial, Auteda Gustavo Armando en su carácter de Subsecretario Gremial de Higiene y Seguridad en el Trabajo, Delegación Escobar, Mario Valor, Pablo Pagez y Gabriel Santucho, (en adelante "SMATA") y por otra parte en representación de **GEFCO ARGENTINA S.A** con domicilio en Alicia Moreau de Justo 1930 3er Piso, el Sr. Vicente Miguel en su carácter de Apoderado y Gerente de Recursos Humanos (en adelante , "LA EMPRESA"; ambas conjuntamente denominadas en adelante como "LAS PARTES" quienes acuerdan lo siguiente:

ANTECEDENTES: LA EMPRESA comunica que, debido a un sobrestock de vehículos disponibles en las concesionarias, sumado a una nueva caída de la demanda, generó un escenario comercial de exceso de vehículos fabricados contra lo requerido por el mercado (Suspensión de producción Focus).

PRIMERA: La Empresa, debido a las condiciones mencionadas, solicita aplicar un sistema de suspensión del personal que no tendrá actividades desde el día 26/10/2018 al 09/12/2018 inclusive (Ver ANEXO A). El personal que tenga actividades no será suspendido.

SEGUNDA: Debido a que no se realizarán actividades de trabajo durante dicho período, LA EMPRESA suspenderá al personal en los términos del Art. 221 de la LCT.

TERCERA: Las partes acuerdan que La Empresa abonará al personal jornalizado afectado por la suspensión de tareas una asignación en dinero no remunerativo de acuerdo a lo previsto por el Art. 223 Bis de la Ley de Contrato de Trabajo. Dicha compensación equivaldrá al setenta y cinco por ciento (75%) de los haberes brutos que le corresponderían al personal por un total de ocho (8) horas diarias de trabajo. Se abonará el proporcional del concepto de viático por transporte en función a los días trabajados, y se descontarán los 45 minutos de comedor.

CUARTA: En prueba de conformidad, se firman 3 ejemplares de la presente Acta.

MIGUEL VICENTE
GEFCO ARGENTINA S.A.
APODERADO
DNI 22022539

Por **GEFCO ARGENTINA S.A**

Por **S.M.A.T.A.**

RICARDO JORGE DE SIMONE
Secretario Gremial
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Gustavo Armando Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Consejo Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

IF-2018-63428229-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 2034 A 2409-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.